

Datos del Expediente

Carátula: CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMIADOS C/ UÑATE JOSE CLAUDIO GILBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 01/08/2016 N° de Receptoría: SI - 24283 - 2016 N° de Expediente: SI - 24283 - 2016

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 21/04/2026 - Trámite: PERITO - ACEPTA CARGO / SE PROVEE - (FIRMADO)

Anterior21/04/2026 12:56:10 - PERITO - ACEPTA CARGO / SE PROVEESiguiente

REFERENCIAS

Despachado en SE PRESENTA (239000653040451286)

Domicilio Electrónico de la Causa 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico de la Causa 27173925153@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Funcionario Firmante 21/04/2026 12:56:10 - CAPALBO Marta Monica - JUEZ

Nro. Notificación Electrónica 145309934

Nro. Notificación Electrónica 145309939

Trámite Despachado SE PRESENTA (254400653040449769)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 21/04/2026 12:56:12

Fecha de Notificación 24/04/2026 00:00:00

Notificado por CAPALBO MARTA MONICA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMIADOS C/ UÑATE JOSE CLAUDIO GILBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA .-

Expte. N° SI-24283-2016 .-

San Isidro, DE ABRIL DE 2026.-VES cv

Proveyendo el escrito SE PRESENTA (254400653040449769):

I. Agréguese, téngase presente la aceptación formulada respecto del cargo oportunamente otorgado y hágase saber los domicilios electrónico y procesal constituidos (art. 40 del Código Procesal).

Asimismo, agréguese y téngase presente los datos denunciados.

II. Agréguese, téngase presente lo manifestado y la documentación acompañada y hágase saber.

III. De la base propuesta y del deposito en garantía, corrase traslado a la parte actora por el término de cinco días. Notifiquese electronicamente.

IV. Agréguese, téngase presente y en cuanto a la comisión del Martillero, la misma será del 10% a cargo del comprador, con más el 10% de aportes previsionales sobre la misma (art. 54 Ley 10.973). El rematador deberá al momento de rendir cuentas elaborar el acta de rigor en el formulario correspondiente para ser agregada en el expediente judicial de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA.-

V. Se hace saber que el pago de la comisión del martillero, de los aportes de ley y de la alícuota del IVA deberá ser acreditado por el comprador en subasta al momento de celebrarse la audiencia de adjudicación

VI. Autorizase a la parte actora, para el caso de resultar compradora, a eximirlo de abonar las sumas correspondientes al deposito en garantía.

VII. Se hace saber que un vez realizada la subasta , presentada la rendición de cuentas del martillero y aprobada la venta se intimará al adquirente a depositar el saldo de precio, luego de lo cual se dará posesión de lo adquirido sin necesidad de fijar audiencia, ordenándose las piezas pertinentes. Notifiquese (art. 135 del CPCC).

VIII. De lo peticionado, corrase vista a la parte actora por el término de cinco días. Notifiquese electrónicamente.

IX. Se hace saber que no se requerirá informe de deudas de patentes que afectan al automotor hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente, ya que este último debe hacerse cargo de las mismas a partir de la toma de posesión y no es de su interés conocer la deudas anteriores a dicho acto, por ello no es necesaria su publicidad, máxime que ello acarrea un costo más elevado en la publicación edictal.

Los gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.

El comprador en subasta no es responsable por el pago de las tasas, servicios y contribuciones anteriores a la toma de posesión sino que ellos se encuentran a cargo del vendedor (Cám. Ap. Dep. Sala Ila. causa 59.044 del 22-4-93 reg. 220, Sala Ia. autos "Ferdman Haydee y otra v. Rodriguez Jorge y otro" 7-11-96 Rev. J.A. 20-8-97 nº 6051 p. 18).

X. Atento las constancias de autos, de conformidad con lo solicitado, téngase presente las autorizaciones conferidas en el escrito en despacho en los términos previstos por el art. 114 de la ley 5177.

Asimismo hágase saber que el retiro de copias por parte del autorizado, importará también la notificación del autorizante, sea letrado apoderado o patrocinante y su representada o patrocinada (art. 34 inc. 5 ap. "e" del Código Procesal).-

Marta M. Capalbo

Juez

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CAPALBO Marta Monica
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMIADOS C/ UÑATE JOSE CLAUDIO GILBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 01/08/2016 N° de Receptoría: SI - 24283 - 2016 N° de Expediente: SI - 24283 - 2016

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 05/04/2026 - Trámite: SE PRESENTA - (FIRMADO)

Anterior05/04/2026 11:21:00 - SE PRESENTASiguiente

REFERENCIAS

2- PLANILLA DE FOTOSpdf VER ADJUNTO

2- PLANILLA DE FOTOSpdf VER ADJUNTO

3- INFORME DE DUEDA POR PATENTES ARBApdf VER ADJUNTO

3- INFORME DE DUEDA POR PATENTES ARBApdf VER ADJUNTO

4- INFORME DE DEUDA POR PATENTES MUNIPAL VER ADJUNTO

4- INFORME DE DEUDA POR PATENTES MUNIPAL VER ADJUNTO

Despachado en PERITO - ACEPTA CARGO / SE PROVEE(239000653040451286)

Observación SE PRESENTA ESPONTANEAMENTE- MARTILLERO ACEPTA CARGO - DENUNCIA DATOS - INFORMA CONSTATACIÓN - ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS - PROPONE NUEVO MONTO DE LA BASE Y DEPÓSITO DE GARANTÍA - SOLICITA SE ACLARE - PIDE REDUCCIÓN DE PUBLICIDAD EDICTAL - PIDE SE PRESCINDA DE PUBLICAR EDICTOS EN DIARIO LOCAL - AUTORIZA A COMPULSAR

Observación del Profesional SE PRESENTA ESPONTANEAMENTE- MARTILLERO ACEPTA CARGO - DENUNCIA DATOS - INFORMA CONSTATACIÓN - ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS - PROPONE NUEVO MONTO DE LA BASE Y DEPÓSITO DE GARANTÍA - SOLICITA SE ACLARE - PIDE REDUCCIÓN DE PUBLICIDAD EDICTAL - PIDE SE PRESCINDA DE PUBLICAR EDICTOS EN DIARIO LOCAL - AUTORIZA A COMPULSAR

-- DATOS DE PRESENTACIÓN

Fecha del Escrito 5/4/2026 11:21:00

Firmado por Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

Nro. Presentación Electrónica 145622440

Presentado por ESPINA RAWSON MARIANO MANUEL (20134071126@cma.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

SE PRESENTA ESPONTANEAMENTE- MARTILLERO ACEPTA CARGO – DENUNCIA DATOS – INFORMA CONSTATACIÓN – ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS – PROPONE NUEVO MONTO DE LA BASE Y DEPÓSITO DE GARANTÍA – SOLICITA SE ACLARE – PIDE REDUCCIÓN DE PUBLICIDAD EDICTAL – PIDE SE PRESCINDA DE PUBLICAR EDICTOS EN DIARIO LOCAL - AUTORIZA A COMPULSAR

Señor Juez:

Mariano M. Espina Rawson, martillero público, colegiado n° 3282 del Departamento Judicial Mercedes, CUIT 20-13407112-6, Responsable Inscripto, domicilio electrónico 20134071126@cma.notificaciones, mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar, celular: 1126584504, con domicilio procesal constituido en la calle Juan José Díaz N° 1750, de la localidad de Beccar, Pdo. de San Isidro, y en virtud de los autos caratulados “**CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMIADOS C/ UÑATE JOSE CLAUDIO GILBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA**” (Expte. n° **SI - 24283 - 2016**) a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- SE PRESENTA ESPONTANEAMENTE – MARTILLERO ACEPTA CARGO – DENUNCIA DATOS: Que vengo por medio del presente en legal tiempo y forma a aceptar de manera espontánea el cargo de martillero que me fuera conferido en virtud de la designación propuesta por la parte actora en la presentación de fecha 24/8/2023.

Declaro poseer DNI n° 13.407.112, CUIT N° 20-13407112-6 y manifiesto que mi condición impositiva frente al IVA es de “Responsable Inscripto”.-

Denuncio mi teléfono de contacto que será volcado oportunamente en los edictos a librarse y/o a los fines que V.S. estime corresponder, a saber: **celular 1126584504** y mi correo electrónico mariano@espinarawsonyasoc.com.ar

II.-INFORMA CONSTATACIÓN – ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS: Que vengo por medio del presente a manifestar que he comprobado que en el depósito sito en la calle Homero N° 1331 de la CABA se encuentra alojada la unidad prendada a rematarse dominio: NGJ141 cuyo estado debe calificarse como REGULAR tal como se ilustra en las fotografías que acompaño al presente. Se trata de un automotor Marca: CHEVROLET; Modelo: CELTA LT 1.4N AA DIR; Tipo: SEDAN 5 PUERTAS; Modelo año: 2013, Fabricación año: 2013, de color gris, naftero, que según el tacómetro del tablero registra 59.919 km recorridos.

El rodado se encuentra equipado con aire acondicionado, estéreo y rueda de auxilio.

No tiene colocada la batería.

Cuenta con llaves.

No tiene cedula.

No se pudo corroborar si el motor se encuentra funcionando o no al momento de la constatación.

La carrocería en el exterior se encuentra en regular estado en general con algunos choques, roturas, rayones y detalles propios del uso.

En la parte delantera el paragolpes delantero está roto, desalineado y presenta rayones.

El capot delantero presenta leves rayones.

En la parte lateral izquierda tiene rayado el espejo retrovisor del conductor.

En la parte trasera el paragolpes trasero presenta leves rayones.

Tiene rota la taza de la rueda trasera derecha.

Los interiores se encuentran en regular estado en general, sucios y con algunos detalles propios del uso.

Solicito se tenga presente lo manifestado y se agregue la planilla de fotos acompañada a esta presentación.

III.- PROPONE MONTO DE LA BASE Y DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA: Atento al tiempo transcurrido desde el dictado del auto de subasta, y en virtud del actual estado de conservación del rodado que emerge del informe de constatación y de la planilla de fotos adjunta a esta presentación, **propongo fijar una base de subasta en la suma de \$1.000.000.-**

Asimismo y siendo que conforme al art. 562 CPCC, cuarto párrafo, el depósito de garantía que deberán integrar los interesados para participar del remate debe ser el equivalente al 5% de la base de subasta, **propongo fijar el referido depósito en la suma de \$50.000.**

Que por todo lo expuesto a V.S. SOLICITO:

1.- Se apruebe y se fije la base de subasta en la suma final de \$1.000.000.

2.- Se apruebe y se fije el depósito de garantía en la suma final de \$50.000.-

IV.- SOLICITA SE FIJE PORCENTAJE DE COMISIÓN: Que en el decreto de venta dictado el 22/10/2024, en cuanto a la comisión del martillero, se dispuso que: “...**Con relación a la comisión estése a lo estatuido a fs. 152 vta...**”

Que no se encuentra digitalizada la fs. 152 vta. conforme emerge de las constancias de la Mesa de Entradas Virtual de la SCBA.

Que el art. 54 de la ley 10.973, modificado por la ley 14.085, apartado titulado: “IV.- DE LOS HONORARIOS EN ACTUACIONES JUDICIALES:”, establece la posibilidad de asignar un porcentaje en concepto de comisión a favor del martillero que ascienda hasta el 10% a cargo del comprador en el supuesto de efectuarse la venta de rodados a través de una subasta judicial.

Que por lo expuesto, y a fin de evitar futuros planteos nulificatorios, a **V.S. SOLICITO:**

1.- Se aclare expresamente que la comisión del martillero corresponderá al máximo legal, es decir, que será del 10% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional con más la alícuota del IVA, todo a cargo del comprador (conf. art. 54 de la ley 10.973, modificado por la ley 14.085, apartado titulado: “IV.- DE LOS HONORARIOS EN ACTUACIONES JUDICIALES”).

Solicito así se provea y se resuelva.

V.-SOLICITA SE ACLARE OPORTUNIDAD DE PAGO: Asimismo y siendo que no consta en el decreto de venta obrante en autos, y en aras de contribuir al buen orden las actuaciones, solicito se aclare expresamente que el pago de la comisión del martillero, de los aportes de ley y de la alícuota del IVA deberá ser acreditado por el comprador en subasta al momento de celebrarse la audiencia de adjudicación normada en el art. 38 del Ac. 3604/12 SCBA.

VI.- SOLICITA SE ACLARE EN RELACIÓN A LA COMPENSACIÓN DEL CREDITO RECLAMADO Y EN RELACIÓN A LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA: Siendo que no surge expresamente del auto de subasta dictado el día 22/10/2024, y a los fines de evitar futuros planteos nulificatorios que retarden o generen el fracaso del remate, solicito se aclare:

a.- Si en las presentes actuaciones se autoriza la compensación del crédito reclamado por la parte ejecutante;

b.- En caso afirmativo, solicito se aclare si se exime o no a la parte ejecutante de integrar el depósito de garantía en el supuesto de que aquella decida participar del remate.

Todo ello en virtud de las RECOMENDACIONES estipuladas en el acápite XI del Anexo del Ac. 2129/2015 de la SCBA.

VII.- SOLICITA SE ACLARE EN RELACIÓN A LA ENTREGA DE LA POSESIÓN: Siendo que no consta expresamente en el decreto de subasta, y a fin de evitar futuros planteos nulificatorios, solicito se aclare que la entrega de la posesión del rodado a rematarse será cumplimentada una vez aprobado el remate y previa cancelación de la totalidad del precio de venta, quedando la diligencia de la entrega a cargo del martillero interviniente en la operación de venta quien oportunamente será instruido por V.S a sus efectos.

VIII.- SOLICITA SE ACLARE EN RELACIÓN A LA PUBLICIDAD EDICTAL – PIDE REDUCCIÓN: Que en el acápite titulado “3) Publicidad” apartado “b) Edictos” se indicó que el martillero deberá publicar los edictos de conformidad a los arts. 574 y 559 del CPCC.

Que atento al elevado costo que acarrearán las publicaciones edictales en cualquier medio gráfico, y al solo efecto de prevenir futuros planteos nulificatorios, a **V.S. SOLICITO:**

1.- Se aclare que la publicación de los edictos será realizada por 1 día y exclusivamente en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As. de conformidad con el art. 574 CPCC en atención a que en la especie fue decretada la subasta de un bien de escaso valor.

2.- Se prescinda de publicar los edictos en un diario local adherido al Departamento Judicial de San Isidro con el objeto de evitar que un significativo porcentaje del precio de venta tenga que ser destinado a cubrir el gasto que corresponda realizar por esta diligencia.

Asimismo destaco que con la nueva modalidad de subastas electrónicas, la subasta será publicada en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (<http://subastas.scba.gov.ar/>) con una antelación suficiente, con lo cual, no podrá soslayarse que la publicidad que confiere al acto el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires proporciona un punto de acceso único y seguro de toda la información inherente a la realización de subastas judiciales permitiendo el seguimiento y la participación ciudadana a través de internet, pudiendo prescindirse de la publicación edictal en un diario de la zona (art. 36 inc. 2 CPCC).-

Como corolario, hago saber que la venta también será promocionada por internet subiendo las fotografías del automotor a subastar y el pertinente edicto en la página web propiedad del suscripto www.espinarawsonyasoc.com.ar sin costo alguno. -

Por lo expuesto solicito se haga lugar a lo peticionado por mi parte y en consecuencia se aclare que se publicarán edictos por 1 día exclusivamente en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As y que se prescindirá de la publicación edictal en alguno de los diarios locales adheridos al Departamento Judicial de San Isidro.

IX.- ACOMPAÑA – SOLICITA SE ACLARE EN RELACIÓN A LAS DEUDAS DEL RODADO: Que al día 4/4/2026 sobre el rodado objeto de litis a rematarse dominio: NGJ141 reposa una deuda por patentes por la suma de \$286.039,30 de conformidad con el informe de deuda expedido por la página web oficial de la Agencia de Recaudación de la Pcia. de Bs. As. (ARBA) (<https://www.mardelplata.gob.ar/>) que adjunto a esta presentación.

A la vez destaco que sobre el referido rodado también reposa una deuda por patentes radicada en la Municipalidad del Pilar por la suma de \$319.724,60 lo que se acredita con el informe expedido por la página web oficial del referido municipio (<https://pilar.gov.ar/>) que también acompaño.

Que no hay dudas de que el comprador en subasta adquiere el bien libre de todo gravamen producto de la doctrina legal sentada por el fallo plenario dictado el día 18 de febrero de 1999 por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal en los autos: “SERVICIOS EFICIENTES S.A. c/ YABRA, ROBERTO ISAAC s/ EJECUCION HIPOTECARIA”

Sin embargo, del decreto de subasta dictado en estos obrados el día 22/10/2024 no surge cual será el régimen de pago de las deudas que reposen sobre el automotor a rematarse **y que sean anteriores a la toma de posesión del bien por el comprador.**

Por ello, y a fin de evitar futuros planteos nulificatorios, **solicito se aclare expresamente:**

A) Si la deuda en concepto de patentes anterior a la toma de posesión por el comprador en subasta que registra el rodado será cancelada con el producido del remate.

B) En defecto de lo anterior, se aclare si la deuda en concepto de patentes anterior a la fecha de toma de posesión del bien por el comprador será liberada debiendo en su caso el adquirente en subasta presentarse con patrocinio letrado a fin de hacer efectiva la liberación de la deuda mediante el diligenciamiento de los oficios de estilo a las reparticiones correspondientes.

X.- AUTORIZA A COMPULSAR: Finalmente, autorizo a compulsar estos actuados al Dr. Joaquin Gonzalez T°XXV F°419 CALZ y/o al Sr. Julian Gonzalez DNI nº 39.338.929 a los fines de que puedan practicar desgloses, efectuar tramites de cédulas, oficios, mandamientos, edictos y exhortos, y cuanto más fuere necesario para la compulsa de estos obrados.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126)
Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMIADOS C/ UÑATE JOSE CLAUDIO GILBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 01/08/2016 N° de Receptoría: SI - 24283 - 2016 N° de Expediente: SI - 24283 - 2016

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 20/11/2025 - Trámite: SENTENCIA INTERLOCUTORIA - ACLARATORIA - (FIRMADO)

Anterior20/11/2025 12:25:58 - SENTENCIA INTERLOCUTORIA - ACLARATORIASiguiente

REFERENCIAS

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (238700653039533154)
Domicilio Electrónico de la Causa 27173925153@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Funcionario Firmante 20/11/2025 12:25:57 - CAPALBO Marta Monica - JUEZ
Trámite Despachado [MANIFESTACION - FORMULA \(236200653039490241\)](#)
-- NOTIFICACION ELECTRONICA
Fecha de Libramiento: 20/11/2025 12:26:13
Fecha de Notificación 25/11/2025 00:00:00
Notificado por CAPALBO MARTA MONICA
-- REGISTRACION ELECTRONICA
Año Registro Electrónico 2025
Código de Acceso Registro Electrónico E453523B
Fecha y Hora Registro 10/12/2025 09:14:48
Número Registro Electrónico 2195
Prefijo Registro Electrónico RR
Registración Pública SI
Registrado por VARELA CYNTHIA CRISTINA
Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

AUTOS "CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMIADOS C/ UÑATE JOSE CLAUDIO GILBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA"

EXPTE. N° SI-24283-2016.-

REGISTRADO N°

San Isidro, DE NOVIEMBRE DE 2025 VES

Proveyendo a la presentación electrónica: MANIFESTACION - FORMULA ([236200653039490241](#)).

Y VISTOS: Agréguese, téngase presente y atento lo solicitado y siendo exacto lo expuesto y conforme lo dispuesto por los arts. 36 inc. 3 y 166 inc. 2 del Código Procesal, aclárese la resolución dictada con fecha 22/10/2025, en el sentido de dejar establecido que la subasta se efectúe por el 100% correspondiente al demandado.- Notifíquese(art. 135 C.P.C.C.).- Regístrese conjuntamente con el N° 626.

Marta M. Capalbo

Juez

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CAPALBO Marta Monica
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMIADOS C/ UÑATE JOSE CLAUDIO GILBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 01/08/2016Nº de Receptoría: SI - 24283 - 2016Nº de Expediente: SI - 24283 - 2016

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 14/05/2026 - Trámite: OFICIO ELECTRONICO - (FIRMADO)

[Anterior](#)14/05/2026 13:24:11 - OFICIO ELECTRONICO[Siguiente](#)

REFERENCIAS

Expediente Destino de la Presentación Numero:9999

Funcionario Firmante 14/05/2026 13:24:10 - VARELA Cynthia Cristina - SECRETARIO

Organismo Destino de la Presentación REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

OFICIO ELECTRÓNICO

San Isidro, DE MAYO DE 2026

Registro General de Subastas Judiciales

Seccional de San Isidro

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de titular a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría única, a cargo de la Dra. Cynthia C. Varela, en los autos caratulados “CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMIADOS C/ UÑATE JOSE CLAUDIO GILBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA” (expte. N° SI-24283-2016) a fin de comunicarle: "San Isidro, 22 de OCTUBRE de 2024.-VES cv

1) Atento lo solicitado y teniendo en cuenta que las subastas judiciales por medios electrónicos procuran la efectiva difusión de la información relevante a fin de lograr el aumento de los participantes, la transparencia y seguridad en su tramitación, aventando las problemáticas derivadas de la realización presencial de aquella, dispongo como medida para mejor proveer, que la subasta se efectúe según lo dispuesto por el art.562 del CPCC (según Ley 14.238), Ac. 3604/12 y Res 2235 SCBA del 7/10/2015 (art. 36 inc.2 CPCC) y por el 50% correspondiente al demandado.

2) Designación de Martillero: Estése al ya designado en autos en fecha 24.08.2023.

El martillero deberá proceder a cargar fotos de los bienes, con las prevenciones del art. 3 y 26 del Ac. 3604/2012.-

Deberá fijar fecha y hora de la subasta electrónica, con al menos dos meses de anticipación a la celebración de la misma, estableciendo también los días de exhibición del automotor y proveer a la Seccional del Registro General de Subasta Departamental los datos establecidos en el art. 3 del Anexo I Reglamentación de Subastas Electrónicas (art. 26 Ac.3604 SCBA).

Se hace saber que, no se requerirá informe de deudas de patentes que afectan al automotor hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente, ya que este último debe hacerse cargo de las mismas a partir de la toma de posesión no es de su interés conocer la deudas anteriores a dicho acto, por ello no es necesaria su publicidad, máxime que ello acarrea un costo más elevado en la publicación edictal.

Los gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.

3) Publicidad: la publicidad del acto de subasta se efectuará de las siguientes tres formas:

a) Registro de la Propiedad Automotor: Comuníquese -vía oficio- la subasta ordenada al Registro de la Propiedad Automotor a los efectos que tal organismo tome razón de la misma al margen de la inscripción de dominio del Automotor a subastarse (art. 34 inc. 5° CPCC).

b) Edictos: Hágase saber al martillero designado que la misma deberá haber sido realizada totalmente veinte (20) días hábiles antes del comienzo de la subasta, debiendo cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 y 574 del CPC; ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será realizada en idéntica forma y plazo al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo).-

Cumplido esos recaudos, el martillero procederá a fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, la que deberá ser aprobada por el Juzgado, oportunidad en la que, la Infrascripta fijará la fecha de la audiencia de adjudicación prevista en el art.38 Ac.3604 SCBA, circunstancias que se consignarán en el edicto a publicarse (art.3 y 38 Ac.,3604/12).

c) Publicidad Virtual: una vez publicado los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro de Subastas, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art.3 del Ac.3604, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (art.4 Ac.3604/12 SCBA). En esa oportunidad y a los fines de la correcta publicidad deberá informarse a la Seccional correspondiente la fecha y hora en que se celebrará el acta de adjudicación (art.38 Ac.3604/12).

4) El Acto de Subasta: tendrá una duración de diez (10) días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.

Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme el art. 42 Ac.3604/12). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere.-

Monto de la oferta: Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. En caso de existir base o precio de reserva, la primera oferta deben ser igual a la base o al precio de reserva.-

Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12).-

Los usuarios inscriptos al Registro General de Postores, se encuentran habilitados a participar en la subasta en la medida en que den cumplimiento a la registración individual para ésta subasta, que los constituye en postores y según lo dispuesto en los arts.21 a 24 Ac.3604/12 SCBA).

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art. 35 Ac. 3604/12 SCBA).-

Finalizado el acto de subasta el martillero deberá elaborar el acta que determina el art.36 del Ac.3604/12 y acompañarla al Juzgado en el término de tres días hábiles de finalizado aquel acto, en igual término deberá la Seccional del Registro de Subastas acompañar el listado certificado en el que consten los datos personales de los postores (art. 37 Ac. 3604/12).

5) Audiencia de Adjudicación: Agregados ambos listados en autos, constatada la identidad del mejor postor, se procederá en la fecha indicada y publicada oportunamente en el portal de subastas, a celebrar la audiencia de adjudicación (arts. 3 y 38 Ac.3604/12 SCBA).

Deberán concurrir a ésta audiencia el martillero y el adjudicatario. Este último deberá presentar el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía y el comprobante de pago de la seña (art. 38 ASc. 3604/12; art. 562 CPCC), momento en el que también deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC.

6) Depósito en garantía: Se fija para el presente caso un depósito en garantía de \$30.000 el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos abierta a la orden de la Infrascripta (art.562 del CPC). Se hace saber que el deposito en garantía integra a la seña

A los postores que no resulten compradores en la subasta se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro de Subastas, a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art. 585 1° párr. in fine y 2° párr. CPCC; art. 40 Ac. 3604/12 SCBA).

7) Comisión, seña y rendición de cuentas: La seña, a cargo del comprador, se fija en el 10 % del precio, la que deberá ser depositada en la cuenta de autos, acompañando la correspondiente boleta de depósito en la oportunidad en que concurra a celebrar la audiencia del art.38 Ac.3604/12. No se admitirá la compra en comisión ni cesión de los derechos del adjudicatario situación que se consignará también en los edictos a librarse. Con relación a la comisión estése a lo estatuido a fs. 152 vta. Asimismo, el martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 CPC y 54, 69 y 71 ley 10.973). Antes de la entrega del bien rematado a su comprador, los honorarios del martillero deben ser abonados (art.71 ley 10973).-

8) Saldo del precio: Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, se fijará una audiencia a realizarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).

Asimismo, deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden de la Infrascripta, decretándose automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo que la indisponibilidad no regirá respecto de pago de patentes y gastos de justicia (art. 581,CPCC).

9) Postor remiso: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como “postor remiso”, se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta “siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto octavo; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

10) Gastos de inscripción: Los gastos son a cargo del adquirente. Sin entenderse como una liberación en sentido estricto, exímase de pago de deudas por patentes a favor del comprador, para que pueda adquirir el bien libre de todo gravamen y perfeccionar la transmisión dominial operada por ante el Registro pertinente. Notifíquese (Art. 135, inc. 12º, CPC.).

11) Datos del automotor a subastar: Marca: CHEVROLET, Modelo: CELTA LT 1.4N AA+DR, Dominio NGJ141

12) Previo a la publicación de edictos, cúmplanse los siguientes recaudos: a) Deberá acreditarse debidamente la inscripción del auto de subasta en el Registro de la Propiedad Automotor; b) Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría. REGISTRESE.Fdo. Marta M. Capalbo.Juez"

"San Isidro, 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 VES

Y VISTOS: Agréguese, téngase presente y atento lo solicitado y siendo exacto lo expuesto y conforme lo dispuesto por los arts. 36 inc. 3 y 166 inc. 2 del Código Procesal, aclárese la resolución dictada con fecha 22/10/2025, en el sentido de dejar establecido que la subasta se efectúe por el 100% correspondiente al demandado.- Notifíquese(art. 135 C.P.C.C.).- Regístrese conjuntamente con el N° 626. Fdo. Marta M. Capalbo.Juez"

"San Isidro, 21 DE ABRIL DE 2026.-VES cv

I. Agréguese, téngase presente la aceptación formulada respecto del cargo oportunamente otorgado y hágase saber los domicilios electrónico y procesal constituidos (art. 40 del Código Procesal).

Asimismo, agréguese y téngase presente los datos denunciados.

II. Agréguese, téngase presente lo manifestado y la documentación acompañada y hágase saber.

III. De la base propuesta y del deposito en garantía, corrase traslado a la parte actora por el término de cinco días. Notifíquese electronicamente.

IV. Agréguese, téngase presente y en cuanto a la comisión del Martillero, la misma será del 10% a cargo del comprador, con más el 10% de aportes previsionales sobre la misma (art. 54 Ley 10.973). El rematador deberá al momento de rendir cuentas elaborar el acta de rigor en el formulario correspondiente para ser agregada en el expediente judicial de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA.-

V. Se hace saber que el pago de la comisión del martillero, de los aportes de ley y de la alícuota del IVA deberá ser acreditado por el comprador en subasta al momento de celebrarse la audiencia de adjudicación

VI. Autorízase a la parte actora, para el caso de resultar compradora, a eximirlo de abonar las sumas correspondientes al deposito en garantía.

VII. Se hace saber que un vez realizada la subasta , presentada la rendición de cuentas del martillero y aprobada la venta se intimará al adquirente a depositar el saldo de precio, luego de lo cual se dará posesión de lo adquirido sin necesidad de fijar audiencia, ordenándose las piezas pertinentes. Notifíquese (art. 135 del CPCC).

VIII. De lo petitionado, corrase vista a la parte actora por el término de cinco días. Notifíquese electrónicamente.

IX. Se hace saber que no se requerirá informe de deudas de patentes que afectan al automotor hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente, ya que este último debe hacerse cargo de las mismas a partir de la toma de posesión y no es de su interés conocer la deudas anteriores a dicho acto, por ello no es necesaria su publicidad, máxime que ello acarrea un costo más elevado en la publicación edictal.

Los gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.

El comprador en subasta no es responsable por el pago de las tasas, servicios y contribuciones anteriores a la toma de posesión sino que ellos se encuentran a cargo del vendedor (Cám. Ap. Dep. Sala IIa. causa 59.044 del 22-4-93 reg. 220, Sala Ia. autos "Ferdman Haydee y otra v. Rodriguez Jorge y otro" 7-11-96 Rev. J.A. 20-8-97 n° 6051 p. 18).

X. Atento las constancias de autos, de conformidad con lo solicitado, téngase presente las autorizaciones conferidas en el escrito en despacho en los términos previstos por el art. 114 de la ley 5177.

Asimismo hágase saber que el retiro de copias por parte del autorizado, importará también la notificación del autorizante, sea letrado apoderado o patrocinante y su representada o patrocinada (art. 34 inc. 5 ap. "e" del Código Procesal).Fdo. Marta M. Capalbo.Juez"

"San Isidro, MAYO de 2026. VES Atento a la conformidad prestada por la parte actora, ampliase la resolución de fecha 22.10.2024 en el sentido de dejar establecido que la base subasta se fija en la suma de \$1.000.000 y el depósito de garantía en la suma de \$50.000.Asimismo, atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 559 del C.P.C.C., publíquese edicto solamente en el Boletín Oficial. Fdo.: Alicia A. Ortolani. Juez. PDS."

Asimismo, se informa los datos de la cuenta abierta a nombre de autos:

N° de cuenta:826683/4

CBU 0140136927509982668347

CUIT 30- 99913926- 0

CYNTHIA C. VARELA. SECRETARIA.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



VARELA Cynthia Cristina
SECRETARIO

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMIADOS C/ UÑATE JOSE CLAUDIO GILBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 01/08/2016 N° de Receptoría: SI - 24283 - 2016 N° de Expediente: SI - 24283 - 2016

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 06/05/2026 - Trámite: ACLARATORIA - SOLICITADA / SE PROVEE - (FIRMADO)

Anterior06/05/2026 14:07:40 - ACLARATORIA - SOLICITADA / SE PROVEESiguiente

REFERENCIAS

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (237300653040653291)

Domicilio Electrónico de la Causa 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico de la Causa 27173925153@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Funcionario Firmante 06/05/2026 14:07:39 - ORTOLANI Alicia Angela - JUEZ

Nro. Notificación Electrónica 146822215

Nro. Notificación Electrónica 146822216

Trámite Despachado MANIFESTACION - FORMULA (241500653040662447).

Trámite Despachado MANIFESTACION - FORMULA (242200653040649840).

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 06/05/2026 14:07:40

Fecha de Notificación 08/05/2026 00:00:00

Notificado por ORTOLANI ALICIA ANGELA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMIADOS C/ UÑATE JOSE CLAUDIO GILBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA.-

Expte. N° SI-24283-2016.-

San Isidro, MAYO de 2026. VES

Proveyendo el escrito MANIFESTACION - FORMULA (242200653040649840) :

Agréguese, téngase presente y pase el oficio a confronte.

Proveyendo a la presentación electrónica: MANIFESTACION - FORMULA (241500653040662447).

Atento a la conformidad prestada por la parte actora, amplíase la resolución de fecha 22.10.2024 en el sentido de dejar establecido que la base subasta se fija en la suma de \$1.000.000 y el depósito de garantía en la suma de \$50.000.

Asimismo, atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 559 del C.P.C.C., publíquese edicto solamente en el Boletín Oficial. Fdo.: Alicia A. Ortolani. Juez. PDS.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ORTOLANI Alicia Angela
JUEZ

Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprimir ^

Datos del Expediente

Carátula: CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMIADOS C/ UÑATE JOSE CLAUDIO GILBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 01/08/2016 N° de Receptoría: SI - 24283 - 2016 N° de Expediente: SI - 24283 - 2016

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 12/03/2018 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

Anterior12/03/2018 8:39:10 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCOSiguiente

REFERENCIAS

Fecha del Escrito 12/03/2018 8:39:09 a. m.

Firmado por Yanina Daniela Areco (27294888964@bapro.notificaciones) -

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por ARECO YANINA DANIELA (27294888964@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CUENTA:

En los autos CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMIADOS C/ UÑATE JOSE CLAUDIO GILBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA , de tramite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 11 , Secretaria Unica del Departamento Judicial de San Isidro , informamos que se procedió a la **APERTURA DE LA CUENTA JUDICIAL EN PESOS N°826683/4..... CBU 0140136927509982668347.....** y cuyo N° de **CUIT es 30- 99913926- 0 .-**

Atte.

YDA

S.E.U.O.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Yanina Daniela Areco
(27294888964@bapro.notificaciones) -

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

**CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMIADOS C/ UÑATE
JOSE CLAUDIO GILBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA .-**

Expte . SI-24283-2016 .-

San Isidro de Septiembre de 2026.-

OFICIO RECIBIDO (250900653041693099)

Atento lo requerido, fijase audiencia de adjudicación el 30.11.26 a las 08.30
hs. y como supletoria el 14.12.26 a las 8.30 hs en las condiciones previstas
por el art. 38 de la Ac. 3604 SCBA. Notifiquese

Datos del Expediente**Carátula:** CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ UÑATE JOSE CLAUDIO GILBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA**Fecha inicio:** 01/08/2016**N° de Receptoría:** SI - 24283 - 2016**N° de Expediente:** SI - 24283 - 2016**Estado:** A Despacho - Confronte**Pasos procesales:**

Fecha: 10/07/2026 - Trámite: MANIFESTACION - FORMULA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 10/07/2026 19:05:14 - MANIFESTACION - FORMULA [Siguiendo](#)**REFERENCIAS****10- COMPROBANTE_DILIGENCIAMIENTO_OFICIO_** [VER ADJUNTO](#)**11- INFORME_DE_DEUDA_POR_PATENTES_ARBAPd** [VER ADJUNTO](#)**12- INFORME_DE_DEUDA_POR_PATENTES_MUNICI** [VER ADJUNTO](#)**13- INFORME_DE_DEUDA_POR_INFRACCIONES_PB** [VER ADJUNTO](#)**14- LIBRE_DE_DEUDA_POR_INFRACCIONES_CABA** [VER ADJUNTO](#)Despachado en [OFICIO - SOLICITA SE LIBRE / SE PROVEE\(222900653041311304\)](#)**Observación** ACOMPAÑA - MARTILLERO PROPONE FECHA DE INICIO Y CIERRE DE SUBASTA - PROPONE DÍA HORARIO Y MODALIDAD DE EXHIBICIÓN - SOLICITA SE FIJE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN - PIDE SE LIBRE OFICIO - ACOMPAÑA INFORMES DE DEUDA ACTUALIZADOS - SOLICITA SE EXPIDAN LOS EDICTOS**Observación del Profesional** ACOMPAÑA - MARTILLERO PROPONE FECHA DE INICIO Y CIERRE DE SUBASTA - PROPONE DÍA HORARIO Y MODALIDAD DE EXHIBICIÓN - SOLICITA SE FIJE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN - PIDE SE LIBRE OFICIO - ACOMPAÑA INFORMES DE DEUDA ACTUALIZADOS - SOLICITA SE EXPIDAN LOS EDICTOS**-- DATOS DE PRESENTACIÓN****Fecha del Escrito** 10/7/2026 19:05:13**Firmado por** ESPINA RAWSON Mariano Manuel (20134071126)**Nro. Presentación Electrónica** 152632743**Presentado por** ESPINA RAWSON Mariano Manuel (20134071126@cma.notificaciones)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

ACOMPAÑA - MARTILLERO PROPONE FECHA DE INICIO Y CIERRE DE SUBASTA – PROPONE DÍA HORARIO Y MODALIDAD DE EXHIBICIÓN – SOLICITA SE FIJE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN – PIDE SE LIBRE OFICIO – ACOMPAÑA INFORMES DE DEUDA ACTUALIZADOS – SOLICITA SE EXPIDAN LOS EDICTOS

Señor Juez:

Mariano M. Espina Rawson, martillero público, colegiado n° 3282 del Departamento Judicial Mercedes, CUIT 20-13407112-6, Responsable Inscripto, domicilio electrónico 20134071126@cma.notificaciones, mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar, celular: 1126584504, con domicilio procesal constituido en la calle Juan José Díaz N° 1750, de la localidad de Beccar, Pdo. de San Isidro, y en virtud de los autos caratulados “CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ UÑATE JOSE CLAUDIO GILBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA” (Expte. n° SI - 24283 - 2016) a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.-ACOMPAÑA COMPROBANTE DE DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO – ADJUNTA CONTESTACIÓN DE OFICIO: Que vengo a acompañar un comprobante de diligenciamiento del oficio dirigido al registro seccional de la propiedad automotor N° 4 de Pilar a los efectos de inscribir el auto de subasta dictado en estos actuados con relación al rodado dominio: NGJ141, cuya fecha de ingreso fue el 11/6/2026.

Asimismo, adjunto la respuesta emitida por el referido registro donde consta que se realizó exitosamente la anotación de la medida oportunamente ordenada por S.S.

Solicito se agregue y se tenga por cumplida la requerida en el acápite 3), apartado a) y en el acápite 12), apartado a) del decreto de subasta dictado el día 22/10/2024.

II.- MARTILLERO PROPONE FECHA DE INICIO Y CIERRE DE SUBASTA: En virtud de los plazos establecidos por los arts. 4 y 26 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 de la SCBA (edictos librados con al menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la subasta) **propongo que la fecha de inicio del remate sea el día 16/10/2026 a las 8:30 hs finalizando el día 29/10/2026 a las 8:30 hs.-**

III.- PROPONE DÍA HORARIO Y MODALIDAD DE EXHIBICIÓN DEL AUTOMOTOR: Asimismo propongo que la exhibición del vehículo a rematarse se realice de manera presencial en el depósito situado en la calle Homero N° 1331 de la CABA el día **7/10/2026 de 10 a 14 hs**

De modo complementario manifiesto que el rodado también se podrá visualizar de manera virtual a través de un video que se encuentra cargado en la página web “YOUTUBE” cuyo link de acceso copio a continuación: <https://www.youtube.com/watch?v=gDOiyXqUBJY>

Solicito se tenga presente a todos los fines y efectos legales.

IV.- SOLICITA SE FIJE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN: Atento al estado de autos solicito se fije la fecha y el horario de la audiencia de adjudicación normada en el art. 38 del Anexo I del Ac. 3604/12 de la SCBA.-

V.- PIDE SE LIBRE OFICIO: Proveído que sea la totalidad de lo peticionado en esta presentación solicito que por intermedio de la secretaría del Juzgado se libre el correspondiente oficio electrónico de estilo dirigido a la oficina seccional de subastas judiciales de San Isidro con el objeto de notificarle:

- a).-La fecha y horario de inicio y cierre de la subasta;
- b).-El día, el horario y la modalidad de exhibición del rodado a rematarse;
- c).-La fecha y el horario de la audiencia de adjudicación;

VI.- ACOMPAÑA INFORMES DE DEUDA DE PATENTES E INFRACCIONES ACTUALIZADOS: Con el objeto de evitar incurrir en eventuales nulidades al momento de realizar la publicación de los edictos, acompaño los siguientes informes de deuda actualizados en relación al automotor a rematarse, a saber:

a).- Un informe expedido por la página web oficial de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de donde surge que al día 10/7/2026 sobre el automotor a rematarse en estas actuaciones dominio: NGJ141 reposa una deuda de patentes que asciende a la suma de \$292.465,20.-

b).-Un informe expedido por la página web de la municipalidad del Pilar (<https://autogestion.pilar.gov.ar/#estado-de-deuda>) de donde surge que al día 10/7/2026 sobre el automotor a rematarse en estas actuaciones dominio: NGJ141 reposa una deuda de patentes que asciende a la suma de \$364.528,20.-

c).-Un informe sobre consulta de infracciones efectuada en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (<https://infraccionesba.gba.gob.ar/consulta-infraccion>) de donde surge que al día 10/7/2026 sobre el vehículo a rematarse dominio: NGJ141 no reposan infracciones.-

d).- Un informe sobre consulta de infracciones efectuada en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (<https://www.buenosaires.gob.ar/consulta-de-infracciones>) de donde surge que al día 10/7/2026 sobre el rodado a rematarse dominio: NGJ141 no reposan infracciones, conforme emerge del libre de deuda acompañado.

Solicito se agreguen y se tengan presentes los informes acompañados.

VII.- SOLICITA SE EXPIDAN LOS EDICTOS: Por último, y atento al estado de autos, solicito se ordene el libramiento de los edictos a los fines de efectivizar debidamente la publicidad del remate. -

Proveer de conformidad,
Será Justicia.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ESPINA RAWSON Mariano Manuel (20134071126)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMIADOS C/ UÑATE JOSE CLAUDIO GILBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 01/08/2016

N° de Receptoría: SI - 24283 - 2016

N° de Expediente: SI - 24283 - 2016

Estado: A Despacho - Confronte

Pasos procesales:

Fecha: 06/08/2026 - Trámite: OFICIO - SOLICITA SE LIBRE / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 06/08/2026 10:11:38 - OFICIO - SOLICITA SE LIBRE / SE PROVEE

REFERENCIAS

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (222900653041311304)

Despachado en OFICIO RECIBIDO (222900653041311304)

Domicilio Electrónico de la Causa 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico de la Causa 27173925153@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Funcionario Firmante 06/08/2026 10:11:38 - CAPALBO Marta Monica - JUEZ

Nro. Notificación Electrónica 154773759

Nro. Notificación Electrónica 154773766

Trámite Despachado [MANIFESTACION - FORMULA \(247100653041269916\)](#)

Trámite Despachado [OFICIO RECIBIDO \(241900653041275257\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 06/08/2026 10:11:41

Fecha de Notificación 07/08/2026 00:00:00

Notificado por CAPALBO MARTA MONICA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMIADOS C/ UÑATE JOSE CLAUDIO GILBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA

Expte. N°: SI-24283-2016

San Isidro, agosto de 2026. VES cv

Proveyendo la presentación electrónica: MANIFESTACION - FORMULA (247100653041269916).

Al punto I: Agréguese, téngase presente el oficio diligenciado acompañado y la toma de razón de la medida cautelar ordenada y hágase saber.

Al punto II y III: Agréguese. Téngase presentes las fechas propuestas por el Martillero y hágase saber a las partes. Notifíquese electrónicamente.

Al punto IV: Se hace saber que un vez presentada la rendición de cuentas del martillero y aprobada la subasta se intimará al adquirente a depositar el saldo de precio, luego de lo cual se dará posesión de lo adquirido sin necesidad de fijar audiencia, ordenándose las piezas pertinentes.

Al punto V: Librense el oficio requerido al Registro de Subastas.

Al punto VI: Agréguese, téngase presente los informes de deuda acompañados y hágase saber.

Proveyendo a la presentación electrónica: OFICIO RECIBIDO (241900653041275257).

Agréguese, téngase presente la contestación del oficio por el Registro de Subastas.

Marta M. Capalbo

Juez

Marta M. Capalbo

Juez

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CAPALBO Marta Monica
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Informe de Estado de Dominio e Historico de Titularidad

DATOS DE DOMINIO

DOMINIO: NGJ141

Procedencia: IMPORTADO	NroCertificado: 52-0035800/2013	
Fecha Inscripción Inicial: 30/10/2013	Aduana: ROSARIO	
Código Automotor: 024 - 640-05		
Marca: 024 - CHEVROLET	Vto.Imp Temp: --/--	
Tipo: 05 - SEDAN 5 PUERTAS		
Modelo: 640 - CELTA LT 1.4N AA+DIR		
Mca Motor: CHEVROLET	Nro.Motor: T70059274	
Mca Chasis: CHEVROLET	Nro Chasis: 9BGRP4850EG171098	
Fabricación Año: 2013	Modelo Año: 2013	Fecha de Adquisición: 11/10/2013
País de Fabricación: BRASIL		Uso: PRIVADO
País de Procedencia: BRASIL		
Carrocería: OTROS	Condicion: ---	
Cantidad de Placas: ORIGINAL	Peso: 926 Kg	
Número de Título: 018069499		
Oblea RTO Nro: 7444816 - VTO: 30/10/2015		
Regimen de Importación: S - RÉG.LEY 21.932, A.C.E. 14,PROTOC 21		

TITULAR

Nombre: UÑATE JOSE CLAUDIO GILBERTO		
Porcentaje de Titular: 100 %		
Cuit: 20-31202914-7	TipoDoc: D.N.I.	NroDoc: 31202914
Fecha Nacimiento: 03/11/1984	Estado Civil: CASADO	Nacionalidad: ARGENTINA
DOMICILIO		
Provincia: BUENOS AIRES	Partido: DEL PILAR	Localidad : PTE.DERQUI
Codigo Postal: 1635	Barrio: ----	
Calle: COLOMBIA	Nro: 692	Piso: -- Depto: --

CONYUGE

Nombre: ROMERO ROMINA LEONOR	
Tipo Doc: D.N.I.	Nro Doc: 31694816
Caracter del Bien: GANANCIAL	
Titular Desde: 30/10/2013	Adquisición: A TITULO ONEROSO
Estipulacion Terceros: NO	Titular de Radicación: SI

CEDULA

Nro Cedula: 044443819	Fecha de Emisión: 30/10/2013	Fecha de Vencimiento: 30/10/2014
------------------------------	-------------------------------------	---

CEDULA AUTORIZADO

Nro Cedula: 011293407	Fecha de Emisión: 30/10/2013
Nombre: ROMERO, ROMINA LEONOR	
Tipo Doc: D.N.I.	Nro.Doc: 31694816

INHIBIDOS: NO POSEE

PRENDADO

Acreedor Prendario: CHEVR0LET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS NroCPD:
Prenda en Grado: 1 Cuit: 30-68588847-1 Solicitud Tipo 03: 07547854
Calle: SAN MARTIN Nro: 344 Piso: 7 Depto:
Localidad : C.A.B.A. Provincia: BUENOS AIRESCodigo Postal: 1004
Fecha de Contrato Original: 29/10/2013 Cuotas: 43 Fecha de Inscripcion: 30/10/2013
Fecha de Reinscripción: 10/07/2023 Ajuste: NO Monto: \$ 46497,54
Observación: -----

DEUDOR

Tipo de Documento: D.N.I. Documento: 31202914
Cuit: 20-31202914-7
Nombre: UÑATE, JOSE CLAUDIO GILBERTO

ENDOSO : NO POSEE

DENUNCIA DE COMPRA : NO POSEE

DENUNCIA DE VENTA : NO POSEE

DENUNCIA DE ROBO : NO POSEE

MEDIDAS JUDICIALES

NroOrden: 1 Tipo de Medida: EMBARGO Fecha de Cumplimiento: 10/08/2026
Fecha de Inscripción: 10/08/2023 Fecha de Reinscripción: --/--/--
Monto: \$80475 Intereses: \$24000 Clausula de Ajuste: NO
Caratula: CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/UÑATE JOSE CLAUDIO GILBERTO S/EJECUCION PRENDARIA
EXPTE SI24283

AFECTACIONES : NO POSEE

CERTIFICACION DE DOMINIO : NO POSEE

DATOS COMPLEMENTARIOS

NO CONSTAN CERTIFICACIONES DE FIRMAS. ÚNICO TITULAR REGISTRAL.-

DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: NO POSEE

RADICACION ANTERIOR : NO POSEE

PIEZAS DE DESARMADERO : NO POSEE

CESION DE DERECHOS : NO POSEE

TRAMITES PENDIENTES : NO POSEE

TITULARES HISTORICOS: NO POSEE

La presente constancia expresa la situación jurídica del automotor a la fecha y hora de emisión de la misma.

En **PILAR**, al los 4 días del mes de **septiembre** de **2024**.

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro. **1293-PILAR N° 4**, situado en la calle **TUCUMAN** Nro: **501** Piso: **2** Depto: **201** .

Firma y Sello

La parte interesada podrá verificar su validez y veracidad mediante el código de validación que se indica a continuación, (Registro Seccional: **1293** - Nro de Trámite: **221263** - Nro Control Web: **3CEB38EBC1**) y a través de la página web www.dnrpa.gov.ar - Validación Documento Recibido.

Datos del Expediente

Carátula: CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMIADOS C/ UÑATE JOSE CLAUDIO GILBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 12/02/2025

N° de Receptoría: SI - 24283 - **N° de Expediente:** SI - 24283 - 2016

Estado: Fuera del Organismo - En Juz.
Origen

Pasos procesales: Fecha: 20/05/2025 - Trámite: SENTENCIA INTERLOCUTORIA - (FIRMADO) ▼

[Anterior](#) 20/05/2025 13:05:32 - SENTENCIA INTERLOCUTORIA [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Funcionario Firmante 20/05/2025 13:05:32 - MAURI Silvina Andrea - JUEZ

Funcionario Firmante 20/05/2025 13:05:41 - SOLANS Maria Irupe - JUEZ

Funcionario Firmante 20/05/2025 13:40:12 - BREUER Ana María - SECRETARIO DE CÁMARA

Observación REVOCA

Tipo de Resolución: REVOCA

-- **REGISTRACION ELECTRONICA**

Año Registro Electrónico 2025

Código de Acceso Registro Electrónico 77CB8331

Fecha y Hora Registro 21/05/2025 09:51:12

Número Registro Electrónico 303

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por BREUER ANA MARIA

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

En la ciudad de San Isidro, las señoras Jueces de la Sala Tercera de la Excma. Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Isidro, doctoras **SILVINA ANDREA MAURI y MARÍA IRUPÉ SOLÁNS**, reunidas en Acuerdo para dictar sentencia interlocutoria en los autos caratulados: “**CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMIADOS C/ UÑATE JOSE CLAUDIO GILBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA**” expediente n° SI-24283-2016 del Juzgado Civil y Comercial N° 11 ; practicado el sorteo pertinente (arts. 168 de la Constitución de la Provincia y 263 del Código Procesal Civil y Comercial), resultó que la votación debía tener lugar en el siguiente orden: doctoras Mauri y Soláns resolviéndose plantear y votar la siguiente:

CUESTION

¿Se ajusta a derecho el auto apelado?

VOTACION

A la cuestión, la señora juez doctora Mauri dijo:

I. El auto apelado.

En el auto del 22/10/2024, la juez a-quo -en lo que aquí interesa- dispuso, que la subasta se efectúe "por el 50% correspondiente al demandado".

II. El recurso.

Apeló en subsidio de revocatoria el ejecutante el 04/11/2024, el recurso de apelación fue concedido el 18/12/2024 -previo rechazo del de revocatoria-, y resultó fundado en el mismo acto de su interposición.

III. Los agravios.

El ejecutante se queja porque la juez a-quo ordenó la subasta (electrónica) del 50% del automotor objeto del contrato prendario.

Sostiene que la resolución atacada es arbitraria y lesiva, toda vez que encuadra erróneamente una ejecución prendaria dentro de un régimen de "división de bienes gananciales y/o comunidad ganancial", excediendo así el objeto de la presente acción.

Expone que la presente ejecución prendaria se encuentra regulada por el régimen especial previsto en el decreto-ley 15.348/46, ratificado por ley 12.962, que regula la prenda con registro. Esta normativa establece un procedimiento autónomo y específico para la ejecución prendaria, cuya aplicación excluye la sujeción a disposiciones procesales locales o de naturaleza patrimonial conyugal, conforme lo establece el art. 2220 del CCCN.

Remarca que el carácter ganancial del bien no implica coposesión ni condominio entre cónyuges durante la vigencia del régimen patrimonial, sino que los bienes gananciales forman parte del patrimonio del cónyuge titular hasta la disolución de la sociedad conyugal. Por tanto, corresponde que el bien sea ejecutado en su totalidad por ser de titularidad exclusiva del deudor prendario.

Cita jurisprudencia que avala su postura y concluye que la orden de subasta dispuesta por la juez a-quo carece de sustento normativo y vulnera el régimen especial de la ejecución prendaria.

Por todo lo expuesto, solicita que se modifique la resolución impugnada en cuanto ordena la subasta por el 50% del bien y, en su lugar, se disponga la subasta conforme el régimen de la ley de prenda con registro, respecto del 100% del automotor prendado.

IV. La solución.

Preliminarmente cabe señalar que de las constancias de autos, en especial del informe de dominio digitalizado en fecha 04/09/2024, se extrae que la titularidad dominial del automotor cuya subasta electrónica se ordenó en autos está en un 100% en cabeza del ejecutado José Claudio Gilberto Uñate, quien resulta ser de estado civil "casado" -con Romina Leonor Romero-.

Se trata el presente juicio de una ejecución prendaria, dirigida contra contra José Claudio Gilberto Uñate y que en el mismo se dictó sentencia con fecha 13/06/2023 en la que se mandó a llevar adelante la ejecución contra este último.

No pagada la deuda, el acreedor ha instado el cumplimiento forzado de la sentencia de trance y remate y para ello ha solicitado que se proceda a subastar el bien dado en garantía del préstamo acordado (prenda con registro), bien que, como quedara dicho es de propiedad exclusiva del deudor, quien lo adquirió estando casado, por lo que el bien es de naturaleza ganancial (conf. art. 465 CCCN).

En ese marco, cabe recordar que la administración y disposición de los bienes gananciales corresponde al cónyuge que los ha adquirido (art. 470 CCCN).

Ello así, el principio de la separación de administración de los bienes de la sociedad conyugal, distingue cabalmente dos masas patrimoniales. Tales masas se integran con los bienes propios de titularidad de cada uno de los cónyuges y con los bienes gananciales, los cuales, de acuerdo al origen de su adquisición, se atribuyen a la gestión de aquél de los cónyuges que los adquirió (arts. 469 y 470 CCCN). Ello, sin perjuicio de la unidad de la masa una vez acaecida la disolución de la sociedad conyugal (esta CNCom., esta Sala A, 28.10.08, “Banco de la Provincia de Buenos Aires c. Villanueva, José Luis y otros”; íd., 09.11.06, “Castañe, Roberto Luis c. Bevagna, Lidia Luisa”; conf. Zannoni, “Derecho Civil: Derecho de Familia”, t. I, pág. 544).-

De manera que el carácter ganancial de un bien, sólo tiene virtualidad en las relaciones entre los cónyuges, pero resulta, como regla, irrelevante para los acreedores de aquel cónyuge a cuyo nombre se halla inscripto el bien, cuya prenda común se halla conformada por el patrimonio del deudor, sin distinción entre bienes propios y gananciales. Ello se debe a que, en principio, cada cónyuge administra los bienes que le pertenecen como propios y los gananciales de administración reservada a su parte. O lo que es lo mismo decir, esos bienes responden por las deudas contraídas por él, pero no por las que contrae el otro (cfr. Borda, Guillermo, “Tratado de Derecho Civil - Familia”, Ed. Abeledo Perrot, T° I, Buenos Aires, 1993, p. 279; esta CNCom., esta Sala A, 13.05.10, “Rosso Alberto Lorenzo s. quiebra s. inc. de escrituración promovido por Núñez Severo Gregorio”).

En conclusión, toda vez que la prenda común de los acreedores se halla conformada por el patrimonio del deudor, su responsabilidad compromete todo el caudal de su administración, sea ya que éste se componga de bienes propios o gananciales, respondiendo con todos ellos, por su propio pasivo, sin que sea menester efectuar distinción ni parcialización alguna (cfr. esta CNCom., esta Sala A, 13.05.81, “Iriani, Julio s/ quiebra”, LL, 1981-D, 361; íd., Sala C, 14.06.91, “Granados, Ernesto s/ quiebra”, LL, 1993-C, 241, con comentario de Highton, Federico, “Bienes gananciales ante la quiebra del cónyuge”; CNCiv., Sala C, 28.11.95, “N. R. c. R. R.”, LL, 1996-C123; idem, 31.07.90, “De Santana, Arturo c. De León Díaz, Toribio”, LL, 1991-B, 299; CNCiv., Sala B, 07.05.96, in re: “M. J. c. P. H. y otro”, LL, 1996-D, 732; entre muchos otros; véase también, Salas – Trigo Represas – López Mesa, “Código Civil anotado”, T° 4-A, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1999, p. 700).-

Por lo expuesto, y toda vez que la resolución recurrida no se ajusta a los parámetros antes enunciados, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto y modificar en lo pertinente el auto apelado, ordenando que la subasta ordenada lo sea del 100% automotor objeto de autos (art. 470

del CCCN); con costas de Alzada en el orden causado por no haber mediado contradictorio (arts. 68 y 69 CPCC).

VOTO POR LA NEGATIVA.

A la cuestión, la señora juez doctora Soláns por iguales consideraciones, votó en igual sentido.

Con lo que terminó el Acuerdo dictándose la siguiente

S E N T E N C I A

POR ELLO, en virtud de las conclusiones obtenidas en el Acuerdo que antecede, (a) se modifica el auto apelado en el sentido de que la subasta ordenada en autos debe llevarse a cabo sobre el 100% del automotor en cuestión; y (b) se imponen las costas de Alzada en el orden causado.

Regístrese y devuélvase al Juzgado de origen.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MAURI Silvina Andrea
JUEZ

SOLANS Maria Irupe
JUEZ

BREUER Ana María
SECRETARIO DE CÁMARA

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^